



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 1000-2021-0001604-EE-001  
No. Caso: 98512  
Fecha: 25-05-2021 16:45:22  
TRD:  
Rad. Padre:

Doctora

OLGA LUCÍA GRAJALES

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

Carrera 7 No. 8 ? 68 OF 239 B

BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

[debates.comisionsegunda@camara.gov.co](mailto:debates.comisionsegunda@camara.gov.co) - [comision.segunda@camara.gov.co](mailto:comision.segunda@camara.gov.co)

**ASUNTO:** Proposición 040 (18 de mayo de 2021) “Cierre y traslado de las instalaciones, oficinas y funcionarios de esta entidad” del H.R. José Vicente Carreño Castro

Respetada doctora Olga,

En atención a la comunicación del asunto, se procede a resolver el cuestionario enviado con ocasión al debate de control político en el que se discute el cierre y traslado de las instalaciones, oficinas y funcionarios del IGAC de acuerdo con la Proposición 40 de 2021 presentada por el Honorable Senador José Vicente Carreño Castro, en el siguiente orden:

**1. ¿Cuáles son los aspectos fácticos y presupuestales para la clausura o cierre de las dependencias del IGAC en algunos departamentos y regiones de nuestra geografía colombiana?**

**Incluir informe detallado sobre cada una de las dependencias, con una exposición sobre su situación actual-incluida laboral y presupuestal- como también a qué sede se traslada y que consideraciones que se tuvieron para el mismo.**

**Respuesta.** Para efectos de responder esta pregunta se tiene que desde 2010 la Dirección General consideró que para la debida ejecución de las funciones asignadas, era necesario establecer la sede de las Direcciones Territoriales para efectos del cumplimiento de los planes y programas definidos por la entidad, e igualmente estimó necesario organizar las Unidades Operativas de Catastro adscritas a dichas Direcciones

BOGOTÁ D.C. - CARREA 30 N°48-51

Servicio al Ciudadano: 3773214

[contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co)

[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

Territoriales, con el objetivo de que cumplieran las funciones en materia de conservación catastral, con jurisdicción en las entidades territoriales que se señalan para cada una.

Es así como desde 2010 y hasta el 2018 se organizaron las Unidades Operativas de Catastro (antes denominadas oficinas delegadas), siguiendo la misma línea de la necesidad y prestación de servicio existente para el momento, hasta llegar a 46 Unidades Operativas.

Posteriormente, con la expedición de la ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se introdujeron modificaciones a la gestión catastral, permitiendo que las entidades territoriales presten el servicio público catastral. En ese orden, las competencias de las Direcciones Territoriales y de las Unidades Operativas de Catastro, implicaron modificaciones que se ven reflejadas en la organización.

Conforme lo expuesto, mediante Resolución 1010 del 2 de diciembre de 2020, se determinó la supresión de las Unidades Operativas de Catastro, a partir del 1 de enero de 2021, razón por la que actualmente las mismas no se encuentran en operación pues fueron integradas a las Direcciones Territoriales a las que se encontraban adscritas, tal y como como se evidencia en el cuadro que se expone a continuación.

De igual forma, mediante Resolución 1047 del 15 de diciembre de 2020, se estimó mantener la Unidad Operativa de Catastro de San Andrés, debido a la necesidad del servicio en el Archipiélago, la cual se encuentra adscrita a la Dirección Territorial de Córdoba y a su vez, suprimir el Centro de Información que se encontraba en Medellín.

UOC que se suprime	Dirección Territorial adscrita	Número de empleos	Dirección Territorial actual
<b>Mompós</b>	Bolívar	1	Bolívar
<b>Simití</b>		2	Santander
<b>Chiquinquirá</b>	Boyacá	3	Boyacá
<b>Duitama</b>		4	
<b>Garagoa</b>		2	
<b>Puerto Boyacá</b>		2	
<b>Soatá</b>		3	



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



UOC que se suprime	Dirección Territorial adscrita	Número de empleos	Dirección Territorial actual		
<b>Sogamoso</b>		4			
<b>Santander de Quilichao</b>	Cauca	3	Valle del Cauca		
<b>Aguachica</b>	Cesar	2	1 Santander		
			1 Cesar		
<b>Curumaní</b>		1	Cesar		
<b>Leticia</b>	Caquetá	1	Caquetá		
<b>Facatativá</b>	Cundinamarca	2	Cundinamarca		
<b>Fusagasugá</b>		2			
<b>Gachetá</b>		2			
<b>Girardot</b>		3			
<b>Guaduas</b>		2			
<b>La mesa</b>		2			
<b>Pacho</b>		1			
<b>Soacha</b>		2			
<b>Ubaté</b>		1			
<b>Zipaquirá</b>		4			
<b>San Juan del Cesar</b>		La Guajira		3	La Guajira
<b>El Banco</b>		Magdalena		2	1 Magdalena
					1 Atlántico
<b>Arauca</b>	Casanare	2	Casanare		
<b>San José del Guaviare</b>	Meta	1	Meta		

BOGOTÁ D.C. - CARREA 30 N°48-51

Servicio al Ciudadano: 3773214

contactenos@igac.gov.co

www.igac.gov.co

UOC que se suprime	Dirección Territorial adscrita	Número de empleos	Dirección Territorial actual
<b>San Martín</b>		1	
<b>Ipiales</b>	Nariño	2	Nariño
<b>Mocoa</b>		2	
<b>Pitalito</b>	Neiva	2	
<b>Ocaña</b>	Norte de Santander	2	Norte de Santander
<b>Pamplona</b>		1	
<b>Quibdó</b>	Risaralda	2	Risaralda
<b>Barrancabermeja</b>	Santander	2	Santander
<b>Málaga</b>		1	
<b>San Gil</b>		4	
<b>Vélez</b>		2	
<b>Chaparral</b>	Tolima	2	Tolima
<b>Mariquita</b>		2	
<b>Buenaventura</b>	Valle del Cauca	3	Valle del Cauca
<b>Buga</b>		4	
<b>Cartago</b>		6	3 Risaralda
			3 Valle del Cauca
<b>Palmira</b>		5	Valle del Cauca
<b>Tuluá</b>		5	
<b>Centro de Información con sede en Medellín</b>	Oficina de Difusión y Mercadeo	3	2 Caldas

UOC que se suprime	Dirección Territorial adscrita	Número de empleos	Dirección Territorial actual
			1 Oficina de Difusión y Mercadeo
<b>TOTAL</b>		<b>108</b>	

En lo concerniente a los funcionarios de las Unidades Operativas de Catastro que fueron suprimidas, los mismos fueron trasladados a las Direcciones Territoriales a las que se encontraban adscritos, o a la Dirección Territorial más cercana a la Unidad Operativa a la que pertenecían. Es de resaltar que, a la fecha, considerando lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2, 2.2.5.4.3. y 2.2.5.4.5., del Decreto 647 de 2017, se hizo el reconocimiento y pago de los gastos de traslado (incluido pasajes y transporte de muebles), para el funcionario y su núcleo familiar. No obstante, por la situación de Emergencia Sanitaria, muchos funcionarios se encuentran realizando trabajo en casa.

En este contexto, la situación laboral de los funcionarios se mantiene, pues en el marco de este proceso no se realizó ninguna desvinculación de ningún empleado público del Instituto.

Finalmente, en consideración con el presupuesto de la Unidad Operativa de Catastro de Arauca, a continuación, se relaciona el mismo:

Fuente	Concepto	Dependencia	2019	2020
Funcionamiento	Nómina	Secretaría General	\$ 32.351.665	\$ 33.352.232
Inversión	Adecuaciones locativas	Secretaría General	\$ 36.999.279	
Inversión	Gastos de comisión	Subdirección de Catastro		\$ 36.738.353
Inversión	Mano de obra	Subdirección de Catastro	\$ 4.729.603	\$ 32.994.577
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 74.080.547</b>	<b>\$ 103.085.163</b>



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**2. ¿Cuál es el marco constitucional y legal que contempla o autoriza el cierre de las seccionales del IGAC en departamentos de Colombia? Incluir igualmente decretos y resoluciones encaminados para tal fin.**

**Respuesta:** De conformidad con el artículo 4° del Decreto 2113 de 1992, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 79 definió la gestión catastral, como un servicio público que debe ser prestado por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral, así mismo establece entre otras las siguientes orientaciones respecto al rol del IGAC en dicha gestión:

- Como autoridad catastral conserva la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.
- Es gestor catastral por excepción, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

La citada ley del plan contempla un nuevo modelo de la gestión catastral entendido como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados, en cabeza de otros actores para la prestación del servicio público.

Con la expedición del Decreto 1983 de 2019 se reglamentaron los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, que regulan la habilitación de Gestores Catastrales y se establecieron también los requisitos de idoneidad para los operadores catastrales y se otorgaron funciones de inspección y vigilancia en la Superintendencia de Notariado y Registro.

De conformidad con dichas disposiciones, actualmente el IGAC ha habilitado veinticuatro (24) gestores catastrales, lo que implica reorganizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos, orientando la capacidad institucional para mejorar la gestión del Instituto.

Por su parte, la estructura de las Unidades Operativas de Catastro, tiene su soporte en el numeral 5 del artículo 16 del Decreto 2113 de 1992 para atender los servicios administrativos y ejecutar las labores encomendadas al Instituto, es así como los Directores Generales mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, organizaron las cuarenta y seis (46) Unidades, como se evidencia principalmente de la Resolución 1096 de 2010.

Por su parte, el artículo 28 del Decreto 208 de 2004 señala que el Instituto cuenta con veintidós (22) Direcciones Territoriales y faculta a esta Dirección General para organizarlas de acuerdo con las necesidades del servicio y determinarles su jurisdicción y sede, incluyendo a las Unidades Operativas de Catastro. Todo con el fin de que cumplan debidamente las funciones establecidas.

En conclusión, la supresión de las UOC obedeció a las mismas facultades otorgadas a la Dirección General para su creación, es decir las contempladas en los numerales 1 y 12 artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 que apuntan a la facultad de dirigir y controlar los planes y programas definidos por la Entidad y las necesidades propias del servicio, esto sumado con la expedición de la Ley 1955 de 2019, actual Plan de Desarrollo, y la consagración de la gestión catastral como servicio público y la descentralización de la misma en los Gestores Catastrales habilitados, culminó con la expedición de la Resoluciones 1010 de 2020, por medio de la cual se suprimieron las Unidades Operativas

### 3. ¿Cómo se plantea la forma de atender las funciones del IGAC en los territorios donde se cerrarían las dependencias territoriales del IGAC?

**Respuesta:** Con relación a este interrogante se señala que, el Instituto ha venido adelantando un proceso de modernización tecnológica que ha permitido que por primera vez se tenga una ventanilla virtual para atender trámites catastrales. Esta plataforma es la manera más sencilla y rápida de acceder a los diferentes servicios que oferta el IGAC, en la medida en que todos los ciudadanos pueden encontrar los inmuebles de su propiedad, además de conocer su información básica y solicitar los siguientes trámites relacionados con ellos.

1. Cambio de propietario o poseedor del predio (Mutación de primera clase)
2. Segregación/desenglobe y agregación/englobe (Mutación de segunda clase)
3. Cambios por nuevas edificaciones, construcciones, demoliciones o en el destino económico (Mutación de tercera clase)
4. Autoestimación de avalúos (Mutación de cuarta clase)
5. Revisión de avalúo catastral
6. Complemento de la información existente en la base de datos catastral
7. Cancelación de la inscripción catastral

8. Modificación de la inscripción catastral por acto administrativo de entes territoriales
9. Rectificaciones - corrección en la inscripción de los datos del predio.
10. Procedimientos catastrales con fines registrales
11. Actualización de linderos con efectos registrales
12. Rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales
13. Rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales.

Además, la Ventanilla Integrada Virtual- VIVI es la primera plataforma que está integrada con el módulo de autenticación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y con la Registraduría Nacional del Estado Civil, que tiene como meta que cada colombiano tenga una única credencial para acceder a toda su información relacionada con el Estado.

Lo anterior demuestra que desde el IGAC nos estamos modernizando y aportando a la transformación digital del Estado. Con VIVI buscamos tener mayor cobertura y prestar un servicio más transparente y eficiente a los ciudadanos, quienes pueden ingresar a la ventanilla desde cualquier dispositivo, sea un celular, tableta o computador, seleccionar el trámite, adjuntar los documentos requeridos y recibir un número de radicación para hacerle seguimiento.

Adicionalmente, el IGAC seguirá atendiendo las consultas y solicitudes adicionales de los ciudadanos a través del correo [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co); la línea única nacional (1) 3773214 y el #367, y de manera presencial a través de las 22 Direcciones Territoriales y la Sede Central.

**4. ¿Cuál es la situación laboral en la que quedaría los funcionarios de aquellas sedes del IGAC que han sido cerradas?**

**Respuesta:** La situación laboral de los funcionarios del Instituto que se encontraban prestando sus servicios en la Unidades Operativas de Catastro, es la misma, con la novedad de su traslado a la sede de las Direcciones Territoriales de Catastro.

**5. ¿Cuál es la situación de la sede del IGAC en el Departamento de Arauca? Incluir composición laboral, presupuestal-inversión y gastos de funcionamiento-informe de gestión.**

**Respuesta:** Actualmente el IGAC de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1010 de 2020 "Por medio de la cual se suprimen las Unidades Operativas Catastrales y se modifica las Resoluciones IGAC 1096 de 2010, 0538 de 2014, 0588 de 2015, 1423 de



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



2015, 326 de 2016 y 889 de 2018”, no cuenta con sede física en el Departamento de Arauca, precisándose que nunca contó con sede propia.

Actualmente la Dirección Territorial Casanare, a la cual se encontraba adscrita la Unidad Operativa de Arauca, cuenta con 14 empleos de carrera administrativa, y con la posibilidad de tener contratistas que apoyen en las labores que desempeña la misma.

De igual forma, se fortaleció la Dirección Territorial, pues administrativamente continuará realizando las actividades de la Unidad Operativa de Catastro, pero además contará con el talento humano requerido para optimizar los servicios del Instituto en la jurisdicción Territorial de Casanare.

**6. ¿Cuáles fueron las consideraciones específicas para trasladar las funciones del IGAC-Arauca, a la respectiva sede del Departamento de Casanare? ¿en qué estado queda la gestión respectiva de la seccional y la situación laboral de sus funcionarios?**

**Respuesta:** La consideración principal para trasladar a los funcionarios de las Unidades Operativas de Catastro incluyendo la de Arauca, fue la nueva visión y por ende responsabilidades que tiene el Instituto en el marco de la política de Catastro Multipropósito, donde la Entidad es gestor por excepción y comparte responsabilidades con los gestores habilitados.

Cabe precisar que las funciones de la Dirección Territorial y la Unidad Operativa de Catastro son las mismas, por lo tanto, no puede considerarse como un traslado de responsabilidades, pues lo que se hizo fue integrar las dos sedes, con el fin de fortalecer administrativamente a la Dirección Territorial y con ello prestar un servicio eficiente y eficaz, apoyándonos en la modernización tecnológica que optimiza los procesos y trámites que realiza el Instituto.

En este contexto, las gestiones que realiza el Instituto en Arauca, no cesan por la supresión de la Unidad Operativa de Catastro que tenía antes la sede en este municipio, pues la Dirección Territorial Casanare seguirá prestando los servicios correspondientes.

**7. Teniendo en cuenta la preocupación y desacuerdo del mencionado cierre y traslado, se propone al IGAC una mesa de trabajo sobre el tema, con los distintos sectores sociales de los departamentos y regiones afectadas, en coordinación con una subcomisión de la Comisión Segunda de la Cámara. ¿Cuál es la posición del IGAC ante esta propuesta?**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



En consideración con esta solicitud se señala que el IGAC está de acuerdo en realizar las mesas de trabajo con los sectores sociales, departamentos y regiones afectadas, con el apoyo de la Subcomisión de la Comisión Segunda de la Cámara.

Cordial saludo,

**OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Anexo:  
Copia:  
Elaboró: YAZMINI LAGOS BECHARA - SECRETARIO EJECUTIVO  
Proyectó: YAZMINI LAGOS BECHARA - SECRETARIO EJECUTIVO  
Revisó:  
Radicados: